Ley de 13 de octubre de 1913

Juez Superior del Beni.- Rectifícase la partida que corresponde a éste en el Presupuesto Nacional vigente.

ISMAEL MONTES, Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley;

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.- A efecto de rectificar la partida a que se refiere el ítem I, párrafo I.º, sección segunda, servicio de justicia del Presupuesto Nacional vigente, se vota sobre fondos de la presente gestión la suma de mil cuatrocientos cuarenta bolivianos (Bs. 1,440), para el pago del haber anual de seis mil bolivianos (Bs. 6,000) que corresponde al Juez Superior del Beni, en lugar de Bs. 4,560 que figuran por error.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 10 de octubre de 1913.

JUAN M. SARACHO.

JOSÉ CARRASCO.

J. V. Zaconeta, Senador Secretario.

> Juan 2.º Alvarado, D. S.

René Renjel, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos trece años.

ISMAEL MONTES.

Plácido Sánchez.